PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 57

REF: E 6-2023-35913-AE; "S/ACCIDENTE DE TRABAJO - AGTE. MARÍA ANTONIA ZEQUEIRA; DNI N.° 16.213.124" (FECHA DEL ACCIDENTE: 19/08/2021).

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: FISCALÍA DE ESTADO
PROVINCIA DE CHACO

De mi consideración:

1.- Acceden las actuaciones de referencia en orden a lo normado por el Decreto N.° 574/03, que determina la intervención obligatoria de esta Asesoría General de Gobierno en todo procedimiento de verificación y reconocimiento de hechos denunciados como accidentes o enfermedades laborales.

2.- En el caso, y según se desprende de lo actuado, con fecha 19/08/2021 a horas 05:40 aproximadamente, la agente de planta permanente María Antonia Zequeira, DNI N.° 16.213.124, dependiente del Ministerio de Salud Púbica -cumpliendo servicios en el Centro de Salud "Río Arazá" de la localidad de Fontana- se dirigió, en su motocicleta como habitualmente lo hacía, desde su domicilio a su lugar de trabajo, cuando debido a la baja visibilidad por falta de luz natural y artificial, colisionó con un montículo de arena que se encontraba sobre la calle, y cayó al piso, resultando lesionada en su pie izquierdo, lo cual fue reseñado en la actuación de referencia, en e-parte 1.

En e-parte 2, se observa Resolución N.° 863/21, del Ministerio de Salud Pública, de fecha 12/10/2021, por la cual se da de baja a la agente María Antonia Zequeira, a partir del 01/10/2021, en virtud de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil (art. 66 y 73 Ley .° 800-H).

3.- Surge del dictamen médico de la Dirección de Salud Ocupacional, obrante en e-parte 3, que le otorgó una incapacidad laboral de tipo permanente del 4 %, con secuelas por fractura unimaleolar de tobillo.

En la misma e-parte, la asesoría legal del M.E.C.C. y T, emite dictamen de fecha 22/02/2023, en el que refiere que se advierten acreditados los extremos para considerar que como accidente de trabajo In Itinere, al hecho protagonizado por la agente Zequeira, de fecha 19 de agosto de 2021, dado que el mismo se produjo en ocasión de estar dirigiéndose a cumplir sus labores, teniendo en cuenta lo aportado en la actuación referente al horario y al croquis.

En e-parte 4, obra Resolución N.° 759/2023, del 23 de marzo de 2023, por la que en el art. 1° se considera accidente de trabajo in itinere, el hecho protagonizado por la agente María Antonia Zequeira, DNI N.° 16.213.124, del Centro de Salud "Río Arazá", el día 19 de agosto de 2021, de conformidad a lo

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

expuesto en los considerandos... y en su art. 2°, se reconoce una incapacidad del 4 %, de carácter parcial y permanente.

A continuación, el Departamento Contable del In.S.S.Se.P, remite certificación de gastos registrados en la cuenta corriente N.° 49.202 por prestaciones brindadas por la obra social, a raíz del accidente que sufriera en fecha 19/08/2021.

Las actuaciones cumplidas evidencian la observancia de los recaudos procedimentales previstos en el Decreto N.° 574/03, habiéndose dado intervención a la autoridad médica oficial (Dirección de Salud Ocupacional), y emitido el acto administrativo reconociendo la naturaleza laboral del accidente.

Vale decir, que habiéndose otorgado el reconocimiento como infortunio laboral y con las consecuencias derivadas de las lesiones de la agente, debidamente acreditadas en la información sumaria que surge de estos actuados y de conformidad al procedimiento previsto en el Decreto N.° 574/03, resta cumplimentar el trámite de liquidación y pago de la indemnización que al caso corresponde, a cuyo fin, se practicó planilla de indemnización por accidente de trabajo de la agente Zequeira, María Antonia - DNI N.° 16.213.124, y obra en e-Parte 6.

En e-partes 8 y 9, respectivamente, obran intervenciones de la Fiscalía de Estado, que luego de señalar que, según registro de datos de los sistemas utilizados en la Fiscalía, existe juicio iniciado, relacionada a las actuaciones, por la agente ZEQUEIRA MARIA ANTONIA DNI N.° 16.213.124, caratulados "ZEQUEIRA MARIA ANTONIA C/ S/ AMPARO (ESTADO PROVINCIAL, ORGANISMOS AUTARQUICOS Y EMPRESAS DEL ESTADO)", EXPTE N.° 13360/23 que se tramita por ante la Cámara Contenciosa Administrativa Sala Segunda, de la ciudad de Resistencia; que el objeto de la causa persigue el dictado de la Resolución Ministerial pretendiendo se reconozca el accidente de trabajo sin tener resolución a la fecha, y advertir respecto del cumplimiento de lo establecido en el art. 13 Anexo I del Decreto N.° 574/03, y que controlada que fuere la planilla de indemnización por accidente de trabajo, obrante a e-Parte 6, no existen objeciones técnicas que formular (providencia 0135).

No obstante, se advierte que no obra en la actuación electrónica, dictamen del Fiscal de Estado, por lo que corresponde, remitir a dicho organismo a sus efectos, y eventualmente en caso que lo considere viable, envíe al Ministerio del rubro para la continuidad del trámite, dada la conformidad obrante en la planilla faccionada en e-parte 11 (art. 12 Anexo I del Decreto N.° 574/03).

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

09 FEB. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

09 FE.